

Quálitas  
Compañía de Seguros®

# El Tomador de Seguros y sus Riesgos: La perspectiva del Asegurador y del Corredor de Seguros

Rosa María Morales

# PREDICCIÓN?/CONTROL?



# Agenda

1. Definiciones
  - a. Asegurado
  - b. Tomador
  
2. ¿A quién se indemniza?
  
3. Riesgos en el proceso
  - a. Tomador
  - b. Asegurado
  - c. Corredor o intermediario
  - d. Aseguradora

# ¿Por qué es importante esta plática?

Cada parte, en un proceso de aseguramiento, toma riesgos...

Todos los involucrados en el proceso, tomamos riesgos!

# 1. Definiciones

## ¿Quién es el asegurado?

Cada aseguradora define algo...

**OCEANICA** Persona física o jurídica a nombre de quien se expide la póliza, que mantiene un interés asegurable en sus bienes y/o sus intereses económicos, y que está expuesta al riesgo, por lo tanto, asume las obligaciones que el contrato de seguros impone y adquiere el derecho indemnizatorio que de éste deriva. Se tendrá como Asegurado a las siguientes personas: a) Al Asegurado consignado en las Condiciones Particulares. b) Cualquier persona que, al momento del evento, conduzca el Vehículo Asegurado con el permiso expreso o implícito del Asegurado c) En torno a la COBERTURA B: ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS FUNERARIOS, se refiere al Tomador, al Conductor del Vehículo Asegurado y a sus respectivos familiares que se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñada para el transporte de personas cuando ocurra el siniestro.

**INS.** Es cualquiera de las personas físicas o jurídicas, indicadas en el Artículo "Personas Aseguradas" que están expuestas a sufrir la pérdida. Es la persona a cuyo nombre se expide la póliza. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge cuya facultad se circunscribe únicamente para actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por el Contrato, ante la eventual ausencia del Asegurado, excepto para la firma de finiquitos y giro de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento la variación contractual la podrá gestionar el cónyuge si y solo si es el dueño registral del vehículo.

**Mapfre** Persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas de este contrato. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge, cuya facultad se circunscribe únicamente a actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por esta póliza, ante la eventual ausencia del Asegurado; no obstante, tal facultad no considera la firma de finiquitos ni la recepción de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento o variación contractual, el cónyuge podrá gestionarlo si y sólo si es el dueño registral del Vehículo Asegurado.

**LAFISE.** Asegurado: Es la persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la Póliza, que en si misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del Tomador y/o Asegurado, asume los derechos y obligaciones derivados de la póliza.

**ASSA.** Es la persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Para efectos de esta póliza, ver definición especial del término "ASEGURADO" en la SECCIÓN III.

**Quálitas.** Persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo. Puede o no coincidir con el tomador del seguro.

**OCEANICA** Persona física o jurídica a nombre de quien se expide la póliza, que mantiene un interés asegurable en sus bienes y/o sus intereses económicos, y que está expuesta al riesgo, por lo tanto, asume las obligaciones que el contrato de seguros impone y adquiere el derecho indemnizatorio que de éste deriva. Se tendrá como Asegurado a las siguientes personas: a) Al Asegurado consignado en las Condiciones Particulares. b) Cualquier persona que, al momento del evento, conduzca el Vehículo Asegurado con el permiso expreso o implícito del Asegurado c) En torno a la COBERTURA B: ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS FUNERARIOS, se refiere al Tomador, al Conductor del Vehículo Asegurado y a sus respectivos familiares que se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñada para el transporte de personas cuando ocurra el siniestro.

**INS.** Es cualquiera de las personas físicas o jurídicas, indicadas en el Artículo "Personas Aseguradas" que están expuestas a sufrir la pérdida. Es la persona a cuyo nombre se expide la póliza. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge cuya facultad se circunscribe únicamente para actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por el Contrato, ante la eventual ausencia del Asegurado, excepto para la firma de finiquitos y giro de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento la variación contractual la podrá gestionar el cónyuge si y solo si es el dueño registral del vehículo.

**Mapfre** Persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas de este contrato. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge, cuya facultad se circunscribe únicamente a actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por esta póliza, ante la eventual ausencia del Asegurado; no obstante, tal facultad no considera la firma de finiquitos ni la recepción de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento o variación contractual, el cónyuge podrá gestionarlo si y sólo si es el dueño registral del Vehículo Asegurado.

**LAFISE.** Asegurado: Es la persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la Póliza, que en si misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del Tomador y/o Asegurado, asume los derechos y obligaciones derivados de la póliza.

**ASSA.** Es la persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Para efectos de esta póliza, ver definición especial del término "ASEGURADO" en la SECCIÓN III.

**Quálitas.** Persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo. Puede o no coincidir con el tomador del seguro.



**OCEANICA** Persona física o jurídica a nombre de quien se expide la póliza, que mantiene un interés asegurable en sus bienes y/o sus intereses económicos, y que está expuesta al riesgo, por lo tanto, asume las obligaciones que el contrato de seguros impone y adquiere el derecho indemnizatorio que de éste deriva. Se tendrá como Asegurado a las siguientes personas: a) Al Asegurado consignado en las Condiciones Particulares. b) Cualquier persona que, al momento del evento, conduzca el Vehículo Asegurado con el permiso expreso o implícito del Asegurado c) En torno a la COBERTURA B: ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS FUNERARIOS, se refiere al Tomador, al Conductor del Vehículo Asegurado y a sus respectivos familiares que se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñada para el transporte de personas cuando ocurra el siniestro.

**INS.** Es cualquiera de las personas físicas o jurídicas, indicadas en el Artículo "Personas Aseguradas" que están expuestas a sufrir la pérdida. Es la persona a cuyo nombre se expide la póliza. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge cuya facultad se circunscribe únicamente para actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por el Contrato, ante la eventual ausencia del Asegurado, excepto para la firma de finiquitos y giro de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento la variación contractual la podrá gestionar el cónyuge si y solo si es el dueño registral del vehículo.

**Mapfre** Persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas de este contrato. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge, cuya facultad se circunscribe únicamente a actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por esta póliza, ante la eventual ausencia del Asegurado; no obstante, tal facultad no considera la firma de finiquitos ni la recepción de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento o variación contractual, el cónyuge podrá gestionarlo si y sólo si es el dueño registral del Vehículo Asegurado.

**LAFISE.** Asegurado: Es la persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la Póliza, que en si misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del Tomador y/o Asegurado, asume los derechos y obligaciones derivados de la póliza.

**ASSA.** Es la persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Para efectos de esta póliza, ver definición especial del término "ASEGURADO" en la SECCIÓN III.

**Quálitas.** Persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo. Puede o no coincidir con el tomador del seguro.



**OCEANICA** Persona física o jurídica a nombre de quien se expide la póliza, que mantiene un interés asegurable en sus bienes y/o sus intereses económicos, y que está expuesta al riesgo, por lo tanto, asume las obligaciones que el contrato de seguros impone y adquiere el derecho indemnizatorio que de éste deriva. Se tendrá como Asegurado a las siguientes personas: a) Al Asegurado consignado en las Condiciones Particulares. b) Cualquier persona que, al momento del evento, conduzca el Vehículo Asegurado con el permiso expreso o implícito del Asegurado c) En torno a la COBERTURA B: ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS FUNERARIOS, se refiere al Tomador, al Conductor del Vehículo Asegurado y a sus respectivos familiares que se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñada para el transporte de personas cuando ocurra el siniestro.

**INS.** Es cualquiera de las personas físicas o jurídicas, indicadas en el Artículo "Personas Aseguradas" que están expuestas a sufrir la pérdida. Es la persona a cuyo nombre se expide la póliza. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge cuya facultad se circunscribe únicamente para actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por el Contrato, ante la eventual ausencia del Asegurado, excepto para la firma de finiquitos y giro de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento la variación contractual la podrá gestionar el cónyuge si y solo si es el dueño registral del vehículo.

**Mapfre** Persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas de este contrato. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge, cuya facultad se circunscribe únicamente a actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por esta póliza, ante la eventual ausencia del Asegurado; no obstante, tal facultad no considera la firma de finiquitos ni la recepción de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento o variación contractual, el cónyuge podrá gestionarlo si y sólo si es el dueño registral del Vehículo Asegurado.

**LAFISE.** Asegurado: Es la persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la Póliza, que en si misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del Tomador y/o Asegurado, asume los derechos y obligaciones derivados de la póliza.

**ASSA.** Es la persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Para efectos de esta póliza, ver definición especial del término "ASEGURADO" en la SECCIÓN III.

**Quálitas.** Persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo. Puede o no coincidir con el tomador del seguro.

**OCEANICA** Persona física o jurídica a nombre de quien se expide la póliza, que mantiene un interés asegurable en sus bienes y/o sus intereses económicos, y que está expuesta al riesgo, por lo tanto, asume las obligaciones que el contrato de seguros impone y adquiere el derecho indemnizatorio que de éste deriva. Se tendrá como Asegurado a las siguientes personas: a) Al Asegurado consignado en las Condiciones Particulares. b) Cualquier persona que, al momento del evento, conduzca el Vehículo Asegurado con el permiso expreso o implícito del Asegurado c) En torno a la COBERTURA B: ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS FUNERARIOS, se refiere al Tomador, al Conductor del Vehículo Asegurado y a sus respectivos familiares que se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñada para el transporte de personas cuando ocurra el siniestro.

**INS.** Es cualquiera de las personas físicas o jurídicas, indicadas en el Artículo "Personas Aseguradas" que están expuestas a sufrir la pérdida. Es la persona a cuyo nombre se expide la póliza. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge cuya facultad se circunscribe únicamente para actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por el Contrato, ante la eventual ausencia del Asegurado, excepto para la firma de finiquitos y giro de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento la variación contractual la podrá gestionar el cónyuge si y solo si es el dueño registral del vehículo.

**Mapfre** Persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas de este contrato. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge, cuya facultad se circunscribe únicamente a actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por esta póliza, ante la eventual ausencia del Asegurado; no obstante, tal facultad no considera la firma de finiquitos ni la recepción de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento o variación contractual, el cónyuge podrá gestionarlo si y sólo si es el dueño registral del Vehículo Asegurado.

**LAFISE.** Asegurado: Es la persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la Póliza, que en si misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del Tomador y/o Asegurado, asume los derechos y obligaciones derivados de la póliza.

**ASSA.** Es la persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Para efectos de esta póliza, ver definición especial del término "ASEGURADO" en la SECCIÓN III.

**Quálitas.** Persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo. Puede o no coincidir con el tomador del seguro.

**OCEANICA** Persona física o jurídica a nombre de quien se expide la póliza, que mantiene un interés asegurable en sus bienes y/o sus intereses económicos, y que está expuesta al riesgo, por lo tanto, asume las obligaciones que el contrato de seguros impone y adquiere el derecho indemnizatorio que de éste deriva. Se tendrá como Asegurado a las siguientes personas: a) Al Asegurado consignado en las Condiciones Particulares. b) Cualquier persona que, al momento del evento, conduzca el Vehículo Asegurado con el permiso expreso o implícito del Asegurado c) En torno a la COBERTURA B: ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS FUNERARIOS, se refiere al Tomador, al Conductor del Vehículo Asegurado y a sus respectivos familiares que se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñada para el transporte de personas cuando ocurra el siniestro.

**INS.** Es cualquiera de las personas físicas o jurídicas, indicadas en el Artículo "Personas Aseguradas" que están expuestas a sufrir la pérdida. Es la persona a cuyo nombre se expide la póliza. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge cuya facultad se circunscribe únicamente para actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por el Contrato, ante la eventual ausencia del Asegurado, excepto para la firma de finiquitos y giro de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento la variación contractual la podrá gestionar el cónyuge si y solo si es el dueño registral del vehículo.

**Mapfre** Persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas de este contrato. En caso de persona física, la definición incluye al cónyuge, cuya facultad se circunscribe únicamente a actuar en el proceso de indemnización de pérdidas producto de un evento amparado por esta póliza, ante la eventual ausencia del Asegurado; no obstante, tal facultad no considera la firma de finiquitos ni la recepción de indemnizaciones. En el proceso de aseguramiento o variación contractual, el cónyuge podrá gestionarlo si y sólo si es el dueño registral del Vehículo Asegurado.

**LAFISE.** Asegurado: Es la persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la Póliza, que en si misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del Tomador y/o Asegurado, asume los derechos y obligaciones derivados de la póliza.

**ASSA.** Es la persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto del seguro, y que, en defecto del tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Para efectos de esta póliza, ver definición especial del término "ASEGURADO" en la SECCIÓN III.

**Quálitas.** Persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo. Puede o no coincidir con el tomador del seguro.

# Definiciones

## ¿Quién es el Tomador?

Cada aseguradora define algo...

...pero nos parecemos más!

# Definiciones

## ¿Quien es el Tomador?

**ASSA.** Cuenta propia o ajena – física o jurídica, contrata seguros y traslada riesgos. A quien corresponden las obligaciones del contrato salvo las del asegurado. Puede concurrir Tomador, Asegurado y beneficiario

**LAFISE.** Cuenta propia o ajena – física o jurídica, contrata seguros y traslada riesgos. A quien corresponden las obligaciones del contrato salvo las del asegurado. Puede concurrir Tomador, Asegurado y beneficiario

**Colectiva. Misma definición**

**INS.** Cuenta propia o ajena – física o jurídica, contrata seguros y traslada riesgos. A quien corresponden las obligaciones del contrato salvo las del asegurado. Puede concurrir Tomador, Asegurado y beneficiario

**Mapfre** Cuenta propia o ajena – física o jurídica, contrata seguros y traslada riesgos. A quien corresponden las obligaciones del contrato salvo las del asegurado. Puede concurrir Tomador, Asegurado y beneficiario

**OCEANICA** Cuenta propia o ajena – física o jurídica, contrata seguros y traslada riesgos. A quien corresponden las obligaciones del contrato salvo las del asegurado. Puede concurrir Tomador, Asegurado y beneficiario

**Colectiva.** Por cuenta ajena, contrata y traslada riesgos.

**Quálitas. INDIVIDUAL.** Cuenta propia o ajena – física o jurídica, contrata seguros y traslada riesgos. Corresponden derechos y obligaciones. Puede concurrir Tomador, Asegurado y beneficiario  
**Colectiva.** Por cuenta ajena, contrata y traslada riesgos. Tomador debe suscribir addendum

## 2. ¿A quién se indemniza?

Al Asegurado o bien si existe beneficiario preferente, a éste primero y el remanente al asegurado

# 3. Riesgos

## 1. Riesgos en el proceso

a. **Tomador.** *Debe ser la persona que conoce la información financiera, para evitar, asumir, trasladar sus riesgos.*

- i. Banco o financiera
- ii. Persona física o jurídica
- iii. Cooperativas; asociaciones solidaristas; cajas de ahorro, etc.
- iv. Agencias de vehículos
- v. Grupos de interés económico masivos
- vi. *¿A quién va a trasladar el riesgo?*



# 3. Riesgos

## 1. Riesgos en el proceso

### a. Tomador.

- b. Asegurado.** *Debe ser el asegurado mismo, física o jurídica, pero debe conocer el riesgo que desea evitar, asumir, trasladar sus riesgos.*
  - a. Si existe tomador, debe cuidar que ese, pues es quien lo representa.*
  - b. Respaldo económico*
  - c. Respaldo moral*
  - d. ¿A quién va (fue) a trasladar(do) el riesgo?*

# 3. Riesgos

## 1. Riesgos en el proceso

- a. Tomador.
- b. Asegurado.

### c. Corredor o intermediario.

a. *¿A través de quién va (fue) a trasladar(do) el riesgo?*

b. **¿Qué debe conocer?**

- i. Riesgo
- ii. Tomador
- iii. Asegurado
- iv. Aseguradora

### c. **Su papel en cada parte del proceso:**

- I. Perfeccionamiento del contrato
- II. Cobro de la póliza
- III. Acompañamiento en el proceso de reclamo e indemnización
- IV. Renovación.

# 3. Riesgos

## 1. Riesgos en el proceso

- a. Tomador.
- b. Asegurado.
- c. Corredor o intermediario.

### **d. Aseguradora. Desde lado del cliente**

- I. Es quien asume el riesgo en caso de siniestro, después del deducible.*
- II. Fortaleza financiera
- III. Experiencia en el ramo(s)
- IV. Posición en el mercado
- V. Su reputación
- VI. Sus proveedores y socios comerciales

### **Desde lado de la aseguradora al cliente**

- I. Para Quálitas, el cliente primero, se convierte en el asesor, corredor o intermediario.
  - I. Riesgo; la reputación de la empresa o persona; la experiencia siniestral; capacidad de pago
  - II. Confianza.



Quálitas  
Compañía de Seguros<sup>®</sup>

Muchas gracias